



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
2015
Acto de Organización y Función
No. 001-2015

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

MINUTA DE CONTRATO

ADM-CTT-FT-19-V1

CONTRATO N°: SISSS - 254 - 2017

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

VALOR: SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$679.575.415)

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES

DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: CARRERA 31 No. 25A-79

TELÉFONO DEL CONTRATISTA: 2684387

CORREO ELECTRÓNICO: comercial@servisiondecolombia.com

Entre los suscritos a saber: **GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51921553 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, como Gerente (e) designada mediante Resolución No. 1749 del 14 de septiembre de 2017, expedida por el Secretario de Despacho, y Acta de posesión del 15 de Septiembre de 2017, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con Nit. 900.958.564 – 9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la **SUBRED SUR** se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias; y de otra parte, **OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO** identificada(o) con Cedula de Ciudadanía N° **79.381.659** actuando como Representante Legal de **SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**, con NIT **860.450.780 – 7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, conforme al objeto y las necesidades descritas en los estudios de necesidades y conveniencias y los términos de la Convocatoria Publica, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Conforme a la Ley 489 de 1998, el Concejo Distrital de Bogotá expidió el Acuerdo 641 de 2016 por medio del cual se efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital y en su artículo 2 establece: **"Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: Empresas Sociales del Estado de: Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. 2. Que de acuerdo a las facultades atribuidas mediante el Decreto 160 de 2017, la Gerente cuenta con la capacidad legal para suscribir contratos, en concordancia con el artículo 35 y 36 del Estatuto de Contratación – Acuerdo 003 de 2016 proferido por la Junta Directiva de la Subred Sur. Para la presente contratación: a.) La Subred Sur elaboró el estudio de Necesidades y Conveniencia de bienes y servicios; para lo cual aportó los soportes necesarios; b.) Que existe disponibilidad presupuestal para satisfacer la necesidad. c.) Que el régimen legal aplicable para la contratación de las ESE's es la Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6. d.) Que se evidencia la necesidad inminente de este contrato y así garantizar sin interrupción la prestación de los servicios de salud y la atención integral de la población objeto de los mismos. e.) Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección en la modalidad de Invitación Directa – Invitación a Cotizar No. 137 de 2017, de conformidad con lo anterior, la presente invitación se rige por el Estatuto de Contratación de la Subred Sur contenido en el Acuerdo 009 de 2017 por medio del cual se modifican los acuerdos 03, 14 y 26 de 2016 y se adopta el estatuto de contratación de la Subred Sur y por el Manual de Contratación – Resolución 396 del 07 de Abril de 2017. f) Que de Conformidad con la RESOLUCIÓN N° 396 DE 2017 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, "Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación conforme al estatuto de contratación, Acuerdo 27 de 20 de septiembre de 2017, Acuerdo 009 de 2017, Acuerdo 03 de 2016, Acuerdo 014 de septiembre 29 de 2016 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, que en su capítulo III regula **"DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN. ARTICULO 11. DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: 11.2 CONTRATACION DIRECTA: Es el mecanismo de selección por la cual se celebran contratos mediante un trámite simplificado abreviado, ágil y expedito, La modalidad de contratación directa se realiza bajo las siguientes circunstancias 11.2.1. INVITACION A COTIZAR: Se presenta cuando la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, g) Que el oferente presento su propuesta con todos sus anexos, el trece (13) de octubre de 2017. i.) Que una vez realizada la evaluación Jurídica, Financiera, Técnica y de Experiencia de la propuesta presentada por **SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**, se determina que cumple con****



la totalidad de requisitos exigidos en la Invitación a Cotizar No. 137 de 2017, de la misma manera la oferta económica se ajusta al presupuesto destinado por la entidad para la presente contratación, lo anterior de conformidad con el informe consolidado de evaluaciones de fecha Trece (13) de octubre de 2017. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a la suscripción del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD POR TURNOS, SIN ARMAMENTO CON SISTEMAS DIGITALES DE GRABACIÓN, MONITOREO DE CÁMARAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS (DONDE SE REQUIERA) PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."

CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista prestará el servicio de vigilancia y seguridad con sistemas digitales de grabación, monitoreo de cámaras y equipos de comunicación y suministro, instalación y servicio de monitoreo de alarmas (donde se requiera y solicite en forma adicional por el supervisor del contrato) para las sedes administrativas y Unidades de Servicios de Salud que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

DESCRIPCIÓN TURNOS	CANTIDAD TURNOS
TOTAL TURNOS 24 HORAS LUNES A DOMINGO	79
TOTAL TURNOS 12 HORAS DIURNAS LUNES A DOMINGO de 6:00 am a 6:00 pm	12
TOTAL TURNOS 12 HORAS DIURNAS LUNES A SABADO de 6:00 am a 6:00 pm	30

Se entiende que mínimo por un turno de cada 12 horas se debe contar con un guarda; en consecuencia, con el cuadro anterior se estará distribuyendo mínimo doscientos (200) guardas para el cumplimiento del servicio. **NOTA: La Subred Sur podrá incluir o excluir nuevas sedes o cambiar la ubicación de las sedes para la prestación del servicio y proveer de equipo y ayuda tecnológica en todas las USS donde se requiera, por medio de solicitud del Supervisor**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad con sistemas digitales de grabación, monitoreo de cámaras y equipos de comunicación y suministro, instalación y servicio de monitoreo de alarmas (donde se requiera) para las sedes administrativas y Unidades de Servicios de Salud que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. deberá estar vigilado durante el tiempo contratado y de acuerdo a los horarios establecidos, CONFORME A LOS SITIOS DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA.

VER ANEXO N° 1, DONDE SE DESCRIBEN CANTIDADES MINIMAS DE CAMARAS, SISTEMAS DE GRABACION QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE. ESTAS PUEDEN VARIAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SUBRED SUR, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CONDICIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA:

- El servicio de vigilancia está orientado al sector salud - HOSPITALARIO, sin caninos, con diferentes turnos de acuerdo al cronograma y sitios establecidos.
- Asesoría a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en materia de seguridad de los predios y dependencias donde se preste el servicio, efectuando los estudios de seguridad.
- Cumplimiento de las siguientes políticas institucionales: Política de calidad, Política de responsabilidad social, Política de gestión ambiental, Política de humanización, Política de gestión de riesgo, Política de prestación de servicios, Política de seguridad del paciente, Política del buen uso de los recursos físicos.
- Capacitación: Participar en todas las capacitaciones programadas por la Subred Sur individualmente en cumplimiento de sus políticas institucionales.

PRESENTACIÓN, ADIESTRAMIENTO, DOTACIÓN Y SEGURIDAD



El servicio de vigilancia y seguridad para las sedes administrativas y centros asistenciales con sistemas digitales de grabación y monitoreo de cámaras y equipos de comunicación deberá estar vigilado durante el tiempo contratado y de acuerdo a los horarios establecidos.

DOTACIÓN DE PERSONAL

El personal que el contratista escoja para desempeñar estas labores estará dotado de excelente presentación personal con sus respectivos uniformes que deberán ser proporcionados por el contratista, así mismo el personal suministrado deberá portar el carné que lo identifique con foto, debidamente laminado y portado. Los uniformes y demás elementos de dotación logística, como carnés de identificación y distinción, deben permanecer vigentes durante la duración del contrato de acuerdo con la normatividad.

ASPECTOS PARA EL RECURSO HUMANO

- Cumplimiento del Sistema General de Seguridad Social
- Mensualmente adjuntar a la facturación el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS, AFP, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR y PAGO DE PARAFISCALES), del personal a su cargo; sin el cumplimiento de este requisito no se efectuara ningún pago.
- Planilla de pago de nómina

SEGURIDAD INDUSTRIAL

El Contratista será responsable de la seguridad industrial incluyendo la dotación necesaria para el desarrollo de las actividades a desempeñar e integridad física de las personas que vincule para la prestación del servicio contratado en lo referido a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio.

DOCUMENTOS DE VIGILANCIA

A la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo el Contratista estará obligado a suministrar los siguientes documentos:

Carpeta: Donde se registran las consignas correspondientes y serán archivados los documentos inherentes al servicio de vigilancia.

Libros: De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas numeradas consecutivamente, para el cambio de turno y control de ingreso y salida de elementos y personal.

Hojas de vida: El proponente que resulte favorecido deberá allegar fotocopia de las hojas de vida del personal a su cargo que prestará el servicio al igual que fotocopia de los antecedentes penales expedidos por la entidad competente.

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR a cumplir con las siguientes obligaciones Generales: **1.** Cumplir lo previsto con los objetivos, las obligaciones y demás disposiciones contempladas en la Invitación a Cotizar No. 137 de 2017. **2.** Obrar con lealtad y buena fe. **3.** Atender los servicios y/o bienes contratados en forma oportuna. **4.** Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar y presentar dichos documentos al área de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **5.** Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema general de seguridad social y presentar al supervisor los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con la normatividad vigente que rija la materia. **6.** Mantener actualizada la garantía que cubre los amparos establecidos, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). **7.** Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato anexando los archivos y documentos elaborados por el contratista y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **8.** Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. **10.** En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto y le imparta su Supervisor siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR al desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:



1. Mantener las instalaciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur debidamente vigiladas durante el tiempo establecido con el supervisor del contrato
2. Garantizar la seguridad de los bienes muebles, inmuebles, equipos propiedad de la Subred Integrada de servicios sur
3. Revisar baúl de vehículos, paquetes que entren o salgan de las instalaciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.
4. Brindar asesoría a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur en materia de seguridad de los predios y dependencias donde se preste el servicio, efectuando los estudios de seguridad en un plazo no mayor a treinta días calendario, a partir de la fecha de inicio del mismo e informando por escrito las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes tanto al supervisor del contrato, como a los representantes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur en cada uno de los puestos.
5. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.
6. Registrar mediante planillas u otros mecanismos de control, los recorridos permanentes que deben efectuar los supervisores por los puestos de vigilancia, en las patrullas de reconocimiento las 24 horas del día.
7. Reportar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato.
8. Los vigilantes deben exigir el carné a los funcionarios y/o contratistas, a la entrada de las dependencias y un documento diferente a la cédula de ciudadanía, a los particulares que requieran el ingreso a las mismas.
9. El personal de seguridad en servicio, deberá portar en lugar visible el carné que lo acredita como tal, el cual debe contener como mínimo, Foto, Número de carné, nombre de la empresa, cargo, número de cédula, nombre y apellido del guarda.
10. En cada puesto se deberá llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes a la dependencia, entre otros
11. El vigilante solo permitirá la salida de bienes, cuando medie autorización escrita por parte del responsable en tenencia y custodia del equipo o bien, avalado por la oficina de activos fijos de la subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E
12. Presentar mensualmente al Supervisor del Contrato un informe en la cual se describa por puesto de vigilancia las irregularidades y novedades presentadas.
13. Asumir los costos de re ubicación de los equipos de apoyo, mientras dure la prestación del servicio.
14. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del Contratista
15. Cambiar los vigilantes que el supervisor del contrato indique en un tiempo máximo de 24 horas.
16. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado entrenado y debidamente empleado y supervisado por el contratista.
17. Archivar las órdenes de entrada y salida de elementos y las autorizaciones de entrada de personal y control de visitantes, entregando a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur al momento de la terminación del contrato, los archivos, consignas, investigaciones y demás documentos producidos con ocasión de la ejecución del contrato,
18. Velar por el uso adecuado de los equipos de seguridad de propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur y reponer los bienes dañados por su personal con ocasión de la prestación del servicio.
19. El contratista deberá reponer los bienes encomendados en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos en las dependencias donde presta el servicio y que se establezca que hubo negligencia, omisión o impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, desde la fecha del oficio de ejecución del contrato, durante el desarrollo del objeto del contrato y tres (3) meses más.
20. Suministrar, sin costo adicional para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur los coordinadores administrativos para el manejo del personal de seguridad que se contraten, así como el personal emergente necesario para cubrir inmediatamente al (los) vigilante (s) que falte (n) a su turno de trabajo.
21. Suministrar todos elementos de seguridad para el control de ingresos tanto peatonal como vehicular como son: Garrett, guantes y espejos
22. Suministrar los lockers para vestier del personal de seguridad y horno microondas para la alimentación que requiera de su utilización para el consumo.
23. Informar inmediatamente a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas.
24. Atender las indicaciones que realice el supervisor, relativas a la prestación del servicio e informar a este sobre las irregularidades que se presenten en la prestación del servicio.
25. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos y autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.



26. Informar de forma inmediata al Supervisor del Contrato cuando el contrato alcance el 70% de ejecución presupuestal. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur no se hace responsable por la vigilancia que realice el contratista, una vez ejecutado el valor del contrato en el 100%.
27. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente contrato actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
28. Garantizar que los funcionarios a cargo del contratista cumplan con el cierre y apertura de los centros y sedes de la subred en los horarios establecidos por el contratante
29. Suministrar libros de minuta que permita registrar los siguientes datos: nombres y apellidos completos, tipo y número de identificación, fecha, número de consecutivo, hora de ingreso, para los servicios de urgencias
30. Suministrar las Fichas suficientes y necesarias de ingreso para visitantes a las diversas instalaciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur así: Azul hospitalización adultos, Blanco obstetricia, Verde visitantes, Rojo observación urgencias, Amarillo visitantes áreas administrativas; las cuales son asumidas en el costo por el contratista
31. Suministrar equipos de radioteléfono en cada puesto para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad
32. Diligenciar todos los formatos y documentos que suministre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur por intermedio del supervisor del contrato, que garanticen el proceso de supervisión, vigilancia y control.
33. Suministrar e instalar todos los equipos de sistemas digitales de grabación que se requieran y monitoreo de cámaras.
34. El contratista hará saber al personal que contrate que no existe ningún vínculo laboral o contractual con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, quedando entendido que el personal que se ocupa para el desarrollo de contrato es subordinado al contratista
35. Atender de forma inmediata, las solicitudes eventuales o imprevistas que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.
36. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contratado o por requerimiento del supervisor del contrato
37. Cumplir y establecer con los programas de Seguridad Industrial establecidos por la ley y garantizar que todo el personal vinculado al desarrollo del objeto contractual cuente con los elementos requeridos para desarrollar sus actividades de forma eficiente.
38. Exonerar a La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur de toda responsabilidad civil, penal, comercial y contractual por las fallas o pérdidas que presenten en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
39. El Contratista será el responsable de la seguridad e integridad física de las personas que vincule para la prestación del servicio.
40. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
41. Responder por las posibles reclamaciones laborales que puedan originarse en el presente contrato, en calidad de empleador del personal con que preste el servicio.
42. Cumplir con la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, y decreto 1703 de 2002, del personal que prestara el servicio en desarrollo del contrato suscrito en los montos señalados por la ley, entregando copia de los soportes adjunto con la factura al supervisor del contrato. Igualmente responderá por la puntualidad en el pago de salarios y prestaciones, aportes parafiscales, como la entrega de las dotaciones de ley y de los elementos de seguridad necesarios para el desarrollo de su trabajo.
43. El contratista se obliga a mantener el valor del contrato durante la ejecución del mismo y tres (3) meses más Y/O HASTA QUE SE PRESENTEN VARIACIONES TARIFARIAS AUTORIZADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE O GOBIERNO NACIONAL
44. Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, embalaje y logística con ocasión al desarrollo del contrato
45. Cumplir con la política de calidad establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.
46. Asistir a las charlas, conversatorios, reuniones o conferencias relacionadas con la política de calidad de La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.
47. Responder por los pagos originados por fuga de pacientes que ocurran durante la ejecución del contrato y notificados por el área de facturación en tiempo no mayor a 24 horas después de haber ocurrida la fuga.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. a) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor designado; **b)** Pagar el valor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima del presente contrato; **c)** Cumplir con las demás señaladas en el Manual de Contratación de la Subred; **d)** Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales.

CLAUSULA SEXTA.- VALOR: SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$679.575.415) con cargo al certificado de disponibilidad



presupuestal no. 1919 del diez (10) de octubre de 2017 del rubro mantenimiento ese., código presupuestal: 312010801.
PARÁGRAFO.- Ejecutado el contrato y de existir saldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado.

CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por la Subred Sur, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura con todos sus soportes, siempre y cuando se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de supervisión correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales.

CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato es por el término de **UN (01) MESE**, contados a partir la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización para su ejecución.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS: Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Para garantizar el mismo respecto de todas las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el pago de multas, sanción penal pecuniaria, e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato y Tres (03) meses más. **b) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** la cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (04) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor del Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y Tres (03) años más. **d) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor del Veinte por ciento (20%) de la cuantía del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y Tres (03) meses más. **PARÁGRAFO:** En caso de modificaciones al contrato (prorrogas y/o adiciones) constituye igualmente obligación del contratista actualizar las pólizas.

CLAUSULA DECIMA.- DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato de suministro será realizada por quien delegue el Representante legal de la Subred Sur E.S.E. Quien velará por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN: Procede cuando al terminar el contrato, en el Estado de Cuenta expedido por la Subred Sur se presenten saldos comprometidos no ejecutados. En consecuencia, al finalizar el contrato, es obligación del Supervisor solicitar la respectiva liquidación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), c) Las cotizaciones solicitadas, d) La propuesta con sus anexos, e) la oferta económica, f) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. g) Las garantías constituidas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS: La SUBRED Sur, podrá imponer multas sucesivas mediante acto administrativo motivado de Uno por ciento (1%) y hasta el Diez por ciento (10%), del valor del contrato por negligencia, omisión, retardo, o incumplimiento parcial de una o más de las obligaciones pactadas en el contrato. **PARAGRAFO:** Para ejercer la facultad aquí pactada, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 29 de la Carta Política de 1991, 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2001, referentes al debido proceso, la Subred adelantará el siguiente procedimiento:

1. Ante un posible incumplimiento citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de



cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, la Directora de Contratación de la Subred, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, La Dirección de Contratación proyectará el acto administrativo consignando lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y a fin de que la Gerente decida sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en los términos señalados en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 o las normas que lo modifiquen o adicionen. d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, la Dirección de Contratación o el colaborador que se designe para dirigirla, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previa agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere el presente numeral ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que la SUBRED SUR lo descuenta directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias insalvables que ocurran entre la Subred Sur y el Contratista durante la ejecución del contrato, diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución mediante: Acuerdo, Transacción, Conciliación y amigable composición de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULAS EXORBITANTES: De conformidad con los preceptos contemplados en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Manual Unificado de Contratación de la SUBRED, esta última podrá aplicar la Caducidad, Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Corresponde al Contratista sufragar los gastos que se generen con la suscripción del presente contrato tal como es la constitución de la póliza.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado en valor y/o tiempo, mediante un OTROSI, conforme a lo estipulado en el Manual Unificado de Contratación de la Subred Sur.

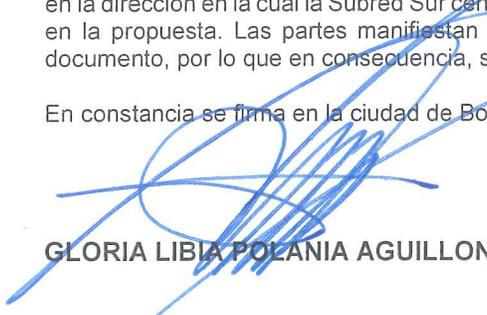


CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Las determinadas por Ley. **PARÁGRAFO:** El Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar al área de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

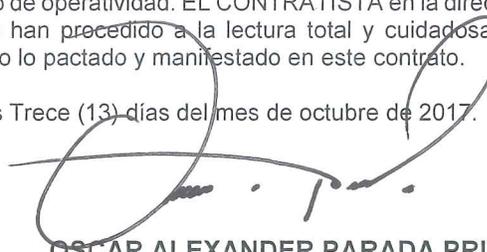
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, como consentimiento de acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución del mismo, se requiere: a) Registro de compromiso presupuestal b) Aprobación de la garantía única del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

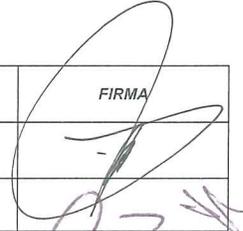
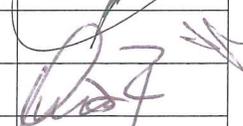
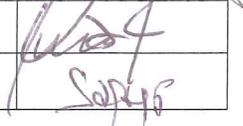
En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C. a los Trece (13) días del mes de octubre de 2017.


GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON

GERENTE (E)
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.


OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO

Representante Legal
SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Néstor Ospina Ovalle	Profesional Apoyo Contratación	
Revisado por:	Daniel Hernando Forero Florián	Profesional Especializado Apoyo Jurídico Contratación	
Revisado por:	Oscar Orlando Cubillos Rincón	Profesional Especializado Servicios Básicos	
Aprobado por:	Luz Helena Hernández Palacios	Directora Contratación	